TRABAJANDO
PARA **USTED**

ORD.: 344
ANT.: NO HAY.
MAT.: ENVÍA COPIA DEL CONVENIO AD REFERENDUM PROGRAMA PAVIMENTO PARTICIPATIVO 34 LLAMADO, POBLACIÓN VILLA LAS PLAYAS, COMUNA DE CALDERA.
ADJ.: TRES COPIAS DEL CONVENIO AD REFERENDUM.

COPIAPÓ, 16 SEP 2026

A : BRUNILDA CLEMENTINA GONZÁLEZ ANJEL
ALCALDESA I MUNICIPALIDAD DE CALDERA

DE : MANUEL FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ATACAMA

Junto con saludar a usted, y con respecto a la Licitación Pública N° 08/2026, correspondiente a la obra "programa Pavimento Participativo 34 llamado, Población Villa Las Playas, Comuna de Caldera", adjunto envío a usted para revisión y firma correspondiente, 3 copias del Convenio Ad Referendum.

Agradeceré dejar un ejemplar en su poder y los otros dos enviarlos al SERVIU Atacama.

Saluda atentamente a Ud.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVIU REGIÓN DE ATACAMA

MANUEL FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ATACAMA

MGV / ARA / SEI / AAM

DISTRIBUCIÓN:
- ALCALDESA I MUNICIPALIDAD DE CALDERA
- SECPLA I MUNICIPALIDAD DE CALDERA
- UNIDAD DE OBRAS URBANAS
- UNIDAD DE VIALIDAD URBANA
- OFICINA DE PARTES

Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA, 34° LLAMADO SELECCIÓN AÑO 2024

CONVENIO AD REFERENDUM - COMUNA DE CALDERA

En Copiapó, a 07 de septiembre de 2026, entre Don Manuel González Jiménez, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, en adelante SERVIU, y en su representación, ambos domiciliados en calle Chacabuco 520, 3° piso, Edificio Lautaro, Comuna de Copiapó; y Doña Brunilda González Anjel, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Caldera, en adelante la Municipalidad, y en su representación, ambos domiciliados en calle Cousiño N° 395, Comuna de Caldera, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los participantes beneficiados y de los municipios.

SEGUNDO: Posteriormente con fecha 04 de agosto de 1997, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.930, de Vivienda y Urbanismo, de 1997, que fijó el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa, resolución que fue derogada y reemplazada por la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo, publicada el 20 de junio del 2003 en el Diario Oficial que alude la cláusula primera de este convenio.

TERCERO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114/94, ya singularizado la SEREMI MINVU de Atacama, mediante **Resolución Exenta N° 000515** de fecha 30 de diciembre de 2024, convocó a postulación para la selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al **34° Llamado.**

CUARTO: **El Ord. N° 602 (V. y U)** de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante el cual la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo instruye e informa los montos regionales de recursos para la selección de proyectos correspondientes al 34° Llamado, del Programa de Pavimentación Participativa, Región de Atacama, año 2024.

QUINTO: Por **Resolución Exenta N° 000515** de fecha 30 de diciembre de 2024, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, aprobó el listado definitivo de proyectos seleccionados para el **34° Llamado** del Programa de Pavimentación Participativa.

SEXTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución N° 1.820, singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, los comparecientes vienen en celebrar Convenio para la ejecución de los proyectos seleccionados para la Comuna de Caldera, los que a continuación se indican, identificándose las calles y pasajes de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimento que incluye cada proyecto:

N° DE U.V., Ó NOMBRE POBLADO	TIPO DE CALZADA	NOMBRE DE CALLE O PASAJE POSTULADO	TRAMO ENTRE CALLES Y/O PASAJES QUE POSTULA	SUPERFICIE (m2)	CODIGO PROYECTO PPP-
COMUNA DE CALDERA	CALLE	FABACEA	FERROCARRIL Y LA PIÑA	1.607	820
COMUNA DE CALDERA	AVENIDA	FERROCARRIL	FABÁSEA Y AVDA, ARICA	2.293	821
COMUNA DE CALDERA	CALLE	DUNAS EL MEDANOSO	LA PIÑA Y BARRANQUILLA	873	822

SEPTIMO: Las obras a ejecutar demandarán una inversión total de **$ 405.204.122**, - que se enterará de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA CALLE Ó DEL PASAJE POSTULADOS	CÓDIGO APROBADO PPP-	INVERSIÓN M($)				
		SECTORIAL M$	MUNICIPAL M$	COMITÉ M$	APORTE EXCLUSIVO MUNICIPAL M$	COSTO TOTAL M$
JUNTA DE VECINOS VILLA LAS PLAYAS	820	138.132	0	0	0	138.132
	821	78.030	0	0	0	78.030
	822	189.042	0	0	0	189.042
TOTAL		**405.204**	**0**	**0**	**0**	**405.204**

- SERVIU aportará la suma de $ 405.204.122.-

- El Municipio de Caldera y el Comité de la junta de vecinos de Villa Las Playas no realizará aportes, dado que sus proyectos forman parte del Programa "Recuperación de Barrios", según lo estipulado en el Art. 3 de la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo, indicada en el presente convenio.

OCTAVO: El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, preparará los antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

NOVENO: Una vez recibidas las obras y entregadas al uso público, será responsabilidad de la municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas con relación a las solicitaciones de peso para las cuales fueron diseñadas.

DECIMO: En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el decreto supremo y en la resolución singularizados, respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entiende forman parte integrante del mismo.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando 2 en poder del SERVIU y 1 en poder del Municipio.

DECIMO SEGUNDO: La Personería de Don Manuel González Jiménez, para representar al SERVIU Región de Atacama, corresponde al Decreto Exento RA 272/46/2025, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y lo dispuesto en los artículos 16, inciso primero y segundo de la Ley 18.834. La Personería de la Sra. Alcaldesa para representar a la I. Municipalidad de Caldera consta en el Oficio N° 183 del 12 de noviembre de 2024, que no se insertan, por ser conocidos por las partes.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO ★ DIRECCIÓN REGIONAL ★ REGIÓN DE ATACAMA

MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA

BRUNILDA CLEMENTINA GONZÁLEZ ANJEL
ALCALDE COMUNA DE CALDERA

JMP / MCV / ARA / SEI / AAM. -

Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA, 34° LLAMADO SELECCIÓN AÑO 2024

CONVENIO AD REFERENDUM - COMUNA DE CALDERA

En Copiapó, a 07 de septiembre de 2026, entre Don Manuel González Jiménez, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, en adelante SERVIU, y en su representación, ambos domiciliados en calle Chacabuco 520, 3° piso, Edificio Lautaro, Comuna de Copiapó; y Doña Brunilda González Anjel, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Caldera, en adelante la Municipalidad, y en su representación, ambos domiciliados en calle Cousiño N° 395, Comuna de Caldera, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los participantes beneficiados y de los municipios.

SEGUNDO: Posteriormente con fecha 04 de agosto de 1997, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.930, de Vivienda y Urbanismo, de 1997, que fijó el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa, resolución que fue derogada y reemplazada por la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo, publicada el 20 de junio del 2003 en el Diario Oficial que alude la cláusula primera de este convenio.

TERCERO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114/94, ya singularizado la SEREMI MINVU de Atacama, mediante **Resolución Exenta N° 000515** de fecha 30 de diciembre de 2024, convocó a postulación para la selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al **34° Llamado.**

CUARTO: **El Ord. N° 602 (V. y U)** de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante el cual la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo instruye e informa los montos regionales de recursos para la selección de proyectos correspondientes al 34° Llamado, del Programa de Pavimentación Participativa, Región de Atacama, año 2024.

QUINTO: Por **Resolución Exenta N° 000515** de fecha 30 de diciembre de 2024, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, aprobó el listado definitivo de proyectos seleccionados para el **34° Llamado** del Programa de Pavimentación Participativa.

SEXTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución N° 1.820, singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, los comparecientes vienen en celebrar Convenio para la ejecución de los proyectos seleccionados para la Comuna de Caldera, los que a continuación se indican, identificándose las calles y pasajes de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimento que incluye cada proyecto:

N° DE U.V., Ó NOMBRE POBLADO	TIPO DE CALZADA	NOMBRE DE CALLE O PASAJE POSTULADO	TRAMO ENTRE CALLES Y/O PASAJES QUE POSTULA	SUPERFICIE (m2)	CODIGO PROYECTO PPP-
COMUNA DE CALDERA	CALLE	FABACEA	FERROCARRIL Y LA PIÑA	1.607	820
COMUNA DE CALDERA	AVENIDA	FERROCARRIL	FABÁSEA Y AVDA, ARICA	2.293	821
COMUNA DE CALDERA	CALLE	DUNAS EL MEDANOSO	LA PIÑA Y BARRANQUILLA	873	822

SEPTIMO: Las obras a ejecutar demandarán una inversión total de **$ 405.204.122**, - que se enterará de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA CALLE Ó DEL PASAJE POSTULADOS	CÓDIGO APROBADO PPP-	INVERSIÓN M($)				
		SECTORIAL M$	MUNICIPAL M$	COMITÉ M$	APORTE EXCLUSIVO MUNICIPAL M$	COSTO TOTAL M$
JUNTA DE VECINOS VILLA LAS PLAYAS	820	138.132	0	0	0	138.132
	821	78.030	0	0	0	78.030
	822	189.042	0	0	0	189.042
TOTAL		**405.204**	**0**	**0**	**0**	**405.204**

- SERVIU aportará la suma de $ 405.204.122.-

- El Municipio de Caldera y el Comité de la junta de vecinos de Villa Las Playas no realizará aportes, dado que sus proyectos forman parte del Programa "Recuperación de Barrios", según lo estipulado en el Art. 3 de la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo, indicada en el presente convenio.

OCTAVO: El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, preparará los antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

NOVENO: Una vez recibidas las obras y entregadas al uso público, será responsabilidad de la municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas con relación a las solicitaciones de peso para las cuales fueron diseñadas.

DECIMO: En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el decreto supremo y en la resolución singularizados, respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entiende forman parte integrante del mismo.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando 2 en poder del SERVIU y 1 en poder del Municipio.

DECIMO SEGUNDO: La Personería de Don Manuel González Jiménez, para representar al SERVIU Región de Atacama, corresponde al Decreto Exento RA 272/46/2025, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y lo dispuesto en los artículos 16, inciso primero y segundo de la Ley 18.834. La Personería de la Sra. Alcaldesa para representar a la I. Municipalidad de Caldera consta en el Oficio N° 183 del 12 de noviembre de 2024, que no se insertan, por ser conocidos por las partes.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU REGION DE ATACAMA
DIRECTOR REGIONAL

MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA

BRUNILDA CLEMENTINA GONZÁLEZ ANJEL
ALCALDE COMUNA DE CALDERA

JMP / MCV / ARA / SEL / AAM. -

Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA, 34° LLAMADO SELECCIÓN AÑO 2024

CONVENIO AD REFERENDUM - COMUNA DE CALDERA

En Copiapó, a 07 de septiembre de 2026, entre Don Manuel González Jiménez, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, en adelante SERVIU, y en su representación, ambos domiciliados en calle Chacabuco 520, 3° piso, Edificio Lautaro, Comuna de Copiapó; y Doña Brunilda González Anjel, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Caldera, en adelante la Municipalidad, y en su representación, ambos domiciliados en calle Cousiño N° 395, Comuna de Caldera, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los participantes beneficiados y de los municipios.

SEGUNDO: Posteriormente con fecha 04 de agosto de 1997, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.930, de Vivienda y Urbanismo, de 1997, que fijó el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa, resolución que fue derogada y reemplazada por la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo, publicada el 20 de junio del 2003 en el Diario Oficial que alude la cláusula primera de este convenio.

TERCERO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114/94, ya singularizado la SEREMI MINVU de Atacama, mediante **Resolución Exenta N° 000515** de fecha 30 de diciembre de 2024, convocó a postulación para la selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al **34° Llamado.**

CUARTO: **El Ord. N° 602 (V. y U)** de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante el cual la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo instruye e informa los montos regionales de recursos para la selección de proyectos correspondientes al 34° Llamado, del Programa de Pavimentación Participativa, Región de Atacama, año 2024.

QUINTO: Por **Resolución Exenta N° 000515** de fecha 30 de diciembre de 2024, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, aprobó el listado definitivo de proyectos seleccionados para el **34° Llamado** del Programa de Pavimentación Participativa.

SEXTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución N° 1.820, singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, los comparecientes vienen en celebrar Convenio para la ejecución de los proyectos seleccionados para la Comuna de Caldera, los que a continuación se indican, identificándose las calles y pasajes de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimento que incluye cada proyecto:

N° DE U.V., Ó NOMBRE POBLADO	TIPO DE CALZADA	NOMBRE DE CALLE O PASAJE POSTULADO	TRAMO ENTRE CALLES Y/O PASAJES QUE POSTULA	SUPERFICIE (m2)	CODIGO PROYECTO PPP-
COMUNA DE CALDERA	CALLE	FABACEA	FERROCARRIL Y LA PIÑA	1.607	820
COMUNA DE CALDERA	AVENIDA	FERROCARRIL	FABÁSEA Y AVDA, ARICA	2.293	821
COMUNA DE CALDERA	CALLE	DUNAS EL MEDANOSO	LA PIÑA Y BARRANQUILLA	873	822

SEPTIMO: Las obras a ejecutar demandarán una inversión total de **$ 405.204.122**, - que se enterará de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA CALLE Ó DEL PASAJE POSTULADOS	CÓDIGO APROBADO PPP-	INVERSIÓN M($)				
		SECTORIAL M$	MUNICIPAL M$	COMITÉ M$	APORTE EXCLUSIVO MUNICIPAL M$	COSTO TOTAL M$
JUNTA DE VECINOS VILLA LAS PLAYAS	820	138.132	0	0	0	138.132
	821	78.030	0	0	0	78.030
	822	189.042	0	0	0	189.042
TOTAL		**405.204**	**0**	**0**	**0**	**405.204**

- SERVIU aportará la suma de $ 405.204.122.-

- El Municipio de Caldera y el Comité de la junta de vecinos de Villa Las Playas no realizará aportes, dado que sus proyectos forman parte del Programa "Recuperación de Barrios", según lo estipulado en el Art. 3 de la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo, indicada en el presente convenio.

OCTAVO: El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, preparará los antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

NOVENO: Una vez recibidas las obras y entregadas al uso público, será responsabilidad de la municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas con relación a las solicitaciones de peso para las cuales fueron diseñadas.

DECIMO: En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el decreto supremo y en la resolución singularizados, respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entiende forman parte integrante del mismo.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando 2 en poder del SERVIU y 1 en poder del Municipio.

DECIMO SEGUNDO: La Personería de Don Manuel González Jiménez, para representar al SERVIU Región de Atacama, corresponde al Decreto Exento RA 272/46/2025, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y lo dispuesto en los artículos 16, inciso primero y segundo de la Ley 18.834. La Personería de la Sra. Alcaldesa para representar a la I. Municipalidad de Caldera consta en el Oficio N° 183 del 12 de noviembre de 2024, que no se insertan, por ser conocidos por las partes.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVIU REGIÓN DE ATACAMA

MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA

BRUNILDA CLEMENTINA GONZÁLEZ ANJEL
ALCALDE COMUNA DE CALDERA

JMP / MCV / ARA / SEI / AAM. -